



"2022 Año del Aniversario del Teatro Universitario y
50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Asunto: Se presenta punto de acuerdo.

Guanajuato, Guanajuato a 01 de noviembre de 2022

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

RECIBIDO
01 NOV. 2022

Hora: 10:00 Recibió: RVLE
Anexos: 1/1

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO

TRIENIO 2021-2024

PRESENTE:

El que suscribe, **Mario Alejandro Navarro Saldaña**, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso b, d), V, incisos a), h), 77 fracciones I, V, XVII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; someto a consideración el presente Punto de Acuerdo, a efecto de que de este H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato apruebe las Reglas de Operación del Programa "Impulso al Sector de Productores Apícolas" del municipio de Guanajuato para el EJERCICIO FISCAL 2022 al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En los principales objetivos de la presente administración se encuentra el mejorar la calidad de vida de las familias productivas, mejorar el primer sector económico y su cadena productiva como actividad básica de sustento del municipio a fin de acceder a los mercados, el fortalecimiento de la vida económica de las familias marginadas o en condiciones vulnerables a través de esquemas productivos.

SEGUNDO.- Un área que representa una gran oportunidad para el desarrollo de las familias Guanajuatenses es la apicultura, sin embargo es necesario fomentar la cría de abejas, así como la mejor producción de huertos y hortalizas en el municipio por medio de apiarios de traspatio.

TERCERO.- En consecuencia, de conformidad con los artículos 91 fracciones I, IV y V, 92 fracción IV y 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto. la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección de Proyectos Productivos crea el Programa "**Impulso al Sector de Productores Apícolas del Municipio de Guanajuato**", mismo que se encuentra presupuestado dentro del el Ejercicio Fiscal 2022.

CUARTO.- A lo largo de todo el año, a fin de beneficiar mayor cantidad de apicultores, se buscó coadyuvar con los programas en la materia de gobierno del Estado, sin obtener respuesta favorable, por lo que con la finalidad de no postergar el apoyo a las familias más necesitadas en este sector del

municipio, se presentan las siguientes reglas de operación, a fin de transparentar y ejecutar el proceso de difusión de programa, la recepción de las solicitudes, la elegibilidad de los candidatos, la entrega y verificación del buen uso de los bienes objeto del Programa Impulso al Sector de Productores Apícolas del Municipio de Guanajuato para bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Guanajuato conformidad a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b, d), fracción V, incisos a) y h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 8 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cuenta con atribuciones para aprobar Reglas de Operación del Programa "Impulso al Sector de Productores Apícolas".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115 fracción II y V, incisos a), d) y e) que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, encontrándose facultados para aprobar reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte, la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, señala en sus artículos 76, fracción I, inciso b, V, incisos a), h) la atribución del municipio de aprobar reglamentos y disposiciones administrativas, promover el desarrollo económico, social; así como formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio.

SEGUNDA.- La Dirección General de Desarrollo Social y Humano de conformidad con los artículos 91 fracciones I, IV y V, 92 fracción IV y 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto, cuenta con atribuciones en el fomento al desarrollo de proyectos productivos en el Municipio; Proyectar, implementar y ejecutar programas y acciones que fomenten el desarrollo rural del Municipio.

Con base a lo anterior, resulta necesario garantizar la ejecución del Programa Impulso al Sector de Productores Apícolas del Municipio de Guanajuato para cumplir con las acciones en materia de desarrollo social, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, someto a consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato con fundamento en los artículos 76, fracción I, inciso b, d), fracción V, incisos a) y h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato aprueba las Reglas de Operación del Programa "Impulso al Sector de Productores Apícolas" del municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022 en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

"IMPULSO AL SECTOR DE PRODUCTORES APÍCOLAS"

Artículo 2.º DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Apicultura contribuye a la preservación de las abejas a través de la crianza y cuidado de las mismas, a cambio de obtener miel y sus derivados; en ésta actividad, México se encuentra consolidado como uno de los principales productores y exportadores de miel.

Con respecto al desarrollo de funciones dentro de la apicultura durante la época de primavera y verano se realiza la inspección del control de la población y extracción de miel; mientras se preparan las cámaras de cría para alojar nuevos enjambres y poder incrementar el tamaño del apiario o reponer aquellos que por circunstancias adversas hayan escapado del lugar.

Las abejas son imprescindibles para el equilibrio del medio ambiente y para el desarrollo de la agricultura; son las responsables de casi el 80% de la polinización a nivel mundial aumentando el rendimiento y calidad de los frutos. Sin la ayuda de éstos insectos no obtendríamos los frutos, vegetales, forrajes, telas, etc., que nos ayudan a alimentarnos y vestimos.

El estado de Guanajuato cuenta con aproximadamente 45 mil colmenas que registran una producción de 720 toneladas de miel anualmente, con un valor que supera los 32.7 millones de pesos; la miel de nuestro estado se caracteriza por su calidad, resaltando sus colores y su consistencia que facilitan la aceptación para la exportación.

Como toda actividad ganadera, la apicultura genera gastos de producción para la adquisición de cera estampada, cámaras de cría, el alimento para las temporadas de no floración, entre otros consumibles, lo que disminuye los beneficios del sector sobre todo a los pequeños productores.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa "IMPULSO AL SECTOR DE PRODUCTORES APÍCOLAS" del municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022, así como establecer el procedimiento para el trámite de solicitud y otorgamiento de los apoyos motivo del Programa.

Artículo 2. Glosario.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entiende por:

Abeja: Insecto himenóptero *Apis mellifera* sp.

Apicultor: Persona dedicada a la apicultura.

Apicultura: Rama de la zootecnia que trata de la cría y explotación racional de las abejas.

Apoyos: Bienes o servicios entregados por el Programa conforme al procedimiento señalado en las presentes Reglas de Operación;

Cobertura Geográfica: Éste programa está dirigido a las localidades, dedicadas a actividades apícolas del Municipio de Guanajuato.

Dirección: Dirección de Proyectos Productivos de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y la cuantificación en términos de entregables en apoyos de bienes o servicios que se esperan o se estiman alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del programa, los cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base al presupuesto o a la normativa aplicable.

Población objetivo: Productores y productoras apícolas que cuenten por lo menos con conocimientos básicos de manejo y cuidados de las abejas.

Productos apícolas: Productos obtenidos de la práctica de la apicultura.

Programa: Programa IMPULSO AL SECTOR DE PRODUCTORES APÍCOLAS del Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022.

Reglas de operación: Reglas de operación del programa IMPULSO AL SECTOR DE PRODUCTORES APÍCOLAS del Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022;

Unidad de Producción Pecuaria: Para el caso, persona física o moral que se dedica a la producción apícola.

Capítulo II Del Programa

Artículo 3. Objetivo General.

El programa tiene el propósito de incrementar la productividad de las unidades de producción apícola del municipio de Guanajuato, incentivando a las y los productores apícolas, mediante el apoyo a la inversión para que continúen con la producción de miel y sus derivados.

Artículo 4. Cobertura geográfica

El Programa tendrá cobertura en el municipio de Guanajuato, Gto.

Artículo 5. Objetivos específicos

1. Entregar insumos básicos y herramientas, para mejorar los apiarios y las condiciones de trabajo de los apicultores establecidos en el territorio del Municipio de Guanajuato.
2. Orientar a las y los productores, para que se capaciten en la obtención de miel y sus derivados.
3. Apoyar a las unidades de producción apícola en las inversiones para el mejoramiento en la producción primaria, comercialización, transformación y valor agregado.

De los plazos del programa

Artículo 6. El programa tendrá una vigencia a partir de su publicación en Periódico Oficial, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

El periodo de recepción de solicitudes será a partir de la fecha su publicación en Periódico Oficial y el cierre de recepción, será 5 días hábiles después de la publicación de las mismas, pudiéndose ampliar el mismo, previo acuerdo de la Dirección.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 7. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

Artículo 8. Interpretación de las reglas de operación.

La Dirección es la unidad responsable de la ejecución del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas en las mismas. Además deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resultan beneficiadas del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las posiciones normativas aplicables.

La Tesorería Municipal, a través de la Coordinación General de Finanzas es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar la documentación original comprobatoria del ejercicio del recurso del programa.

Capítulo III

Población Objetivo

Artículo 9.- Población.

Constituye la población potencial del programa las personas o unidades de producción apícola que se dediquen a las actividades apícolas establecidas en el territorio municipal, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 10. Número de beneficiados.

La población beneficiada directa que se estima son por lo menos 18 beneficiarios.

Artículo 11. Desarrollo del programa.

El programa se desarrollará a través de las siguientes acciones:

1. Recepción de solicitudes de apoyo para el programa;
2. Dictamen de las solicitudes de apoyo por la Dirección;
3. Entrega y supervisión de apoyos por el Programa;
4. Pago de los apoyos convenidos; y
5. Firma del acta finiquito del convenio.

Capítulo IV

Requisitos para acceso al apoyo

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, se establecen los siguientes requisitos que se deberán presentar en original para fines de cotejo y una copia simple de cada uno para la integración del expediente de la Dirección:

1. Identificación oficial vigente de la persona física (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses de la persona física o moral (recibo de luz, agua, predial, teléfono o escrito libre de la autoridad municipal o ejidal en el que se valide la residencia de la persona solicitante), que solicite el apoyo
4. Carta compromiso de mantener bajo resguardo y atención los bienes objeto del Programa.
5. Carta poder simple para el efecto de designar a una persona autorizada para que reciba en su representación los apoyos del programa

Capítulo V

Mecanismos de elegibilidad y de exclusión

Artículo 13. Los mecanismos de elegibilidad que se aplicarán serán los siguientes:

1. La oportunidad en la fecha de presentación del trámite de la solicitud con la documentación debidamente integrada;
2. El cumplimiento en la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación;
3. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, al no ser limitante la condición de género para la elegibilidad en la obtención de los apoyos;
4. Los apoyos serán autorizadas con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

Capítulo VI

Programación presupuestal

Artículo 14. Las metas programadas del programa para el ejercicio fiscal 2022 son:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
18	Unidades de Producción Fortalecidas (UPF)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender el Programa de Gobierno 2021-2024, de conformidad con la Línea Estratégica 14: Programas Sociales, Valiosos y Sustentables. Objetivo 14.4. Mejorar el primer sector económico y su cadena productiva como actividad básica de sustento del municipio, a fin de acceder a los mercados. Meta: 14.4.1. Incrementando la capacidad técnica de la cadena productiva ya instalada en las unidades productivas de carácter pecuario (inversión mixta). 2. Mejorar fortaleciendo la producción a través de

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
		otorgamiento de apoyos a unidades de producción pecuaria.

Las metas del programa se cumplirían conforme a los recursos asignados a éste y la participación de las y los beneficiarios en el mismo de acuerdo a la siguiente tabla:

Aportación Municipal	Aportación Beneficiarios	Total
60%	40%	100%

Mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable.

Artículo 15. La ejecución del programa concluye el 31 de diciembre del 2022, para lo cual la Dirección deberá presentar el acta de cierre del programa a más tardar en dicha fecha

Componente del programa

Artículo 16. Los apoyos del programa se otorgan a través del siguiente componente: **Apoyo a la inversión apícola.**

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para tal efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Tipos de apoyo y monto máximo de apoyo del componente

Artículo 17. Los tipos de apoyo y montos de apoyo dentro del componente apoyo a la inversión apícola, será conforme a la siguiente tabla:

Tipos de Apoyo	Monto Mínimo	Monto Máximo
Cámaras de Cría, alzas, núcleos, cera estampada, overol, velo, guantes, cuña, ahumador, excluidor de reina, banco desopeculador	\$7,000.00 por productor	\$30,000.00 por productor

Capítulo VII

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 18. El procedimiento para acceder a los apoyos del programa, comprende las siguientes etapas:

1. **Difusión del Programa:** Una vez publicada las presentes Reglas de Operación en la gaceta del municipio de Guanajuato, se publicarán en la página electrónica oficial del municipio, los conceptos, montos de apoyos, requisitos de acceso a los apoyos del Programa, así como la ubicación horario modalidad de atención;
2. **Trámite de solicitud:** Las Unidades de Producción interesadas en recibir apoyos, deberán realizar su trámite de solicitud con la documentación original de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección de Proyectos Productivos, ubicadas en el interior del Centro de Convivencia Familiar El Encino, con domicilio de Pueblito de Rocha s/n, C. P. 36040, Guanajuato, Guanajuato; de lunes a viernes de un horario de 8:30 a 16:00 hrs.
3. **Captura y registro de solicitud:** La Dirección realizará la revisión de la documentación en orden de fecha y hora con el fin de retroalimentar a las personas registradas; en caso de requisitos faltantes o con observación, se otorgará para solventar un tiempo máximo de 5 días hábiles.
4. **Cotejo de documentación y autorización del apoyo:** Una vez revisada la documentación, personal de la Dirección otorgará una cita, a las personas solicitantes con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación, para cotejo, firma autógrafa y registro de su solicitud.
5. **Entrega y verificación de los bienes y firma del acta entrega-recepción:** Una vez recibidos de conformidad los bienes, se firmará el acta de entrega-recepción por la unidad de producción beneficiada; la persona proveedora entregará copia de los comprobantes Fiscales digitales por internet CFDI con todos los requisitos fiscales, que amparen y sustenten los bienes entregados. Es obligación de la persona proveedora, resguardar los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, hasta el momento que le sea liberado el pago del apoyo autorizado a la unidad de producción beneficiada, debiendo entregar el comprobante fiscal digital por internet CFDI, a la persona beneficiada partir de ese momento. La persona beneficiada podrá solicitar que el pago se realice directamente a la persona proveedora, haciéndolo constar en el acta de entrega-recepción. Se podrá realizar acta de entrega por unidad de producción. A la entrega física de los apoyos podrá asistir en calidad de testigo, un representante del Ayuntamiento, de la Tesorería y de la Dirección y los demás que se consideren convenientes;
6. **Trámite de pago y liberación de recursos:** Personal de la Dirección reunirá las actas de entrega-recepción con los comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, que ampare cada una de las entregas de los apoyos y tramitará, ante la Tesorería Municipal, los pagos correspondientes a las personas proveedores.

Capítulo VIII

Causas de incumplimiento y sanciones

Causas de Incumplimiento

Artículo 19. Se considera incumplimiento, por parte de la Unidad de Producción beneficiada, cuando:

1. Se incumplan total o parcialmente a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa o no realice las mismas con la calidad y forma establecidas, sin causa justificada;
2. No se brinde facilidades a la persona autorizada por el Municipio, para que practique cualquier tipo de revisión física o documental que el Municipio considere pertinente. Dicha revisión podrá realizarse durante el análisis de la solicitud de apoyo y aún después de haberlo recibido;
3. Se apliquen los recursos aportados por el Municipio para un fin distinto del contenido en las reglas de operación.
4. Se proporcionen datos falsos; y
5. Se entregue al Municipio documentación alterados dolosamente y/o falsificada.

Sanciones

Artículo 20. El incumplimiento de las obligaciones de las Unidades de Producción Apícola, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años de acuerdo con la gravedad del caso a juicio del Municipio, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

A las Unidades de Producción Apícola que sean sancionados, se les registrará en el padrón respectivo de la Dirección.

Si se determina el incumplimiento a las obligaciones por parte de las Unidades de Producción Apícola, se deberá restituir los recursos otorgados o el monto de la inversión total más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine el Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar

Capítulo IX

Derechos y obligaciones

Derechos y obligaciones de las Unidades de Producción beneficiadas

Artículo 21. La población objetivo que sea susceptible de recibir apoyos conforme a las presentes reglas de operación, tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos:

- a. A ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- b. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso de los apoyos y beneficios del programa;
- c. A ser informadas/os sobre el estado que guardan sus peticiones;
- d. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumpla los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con el criterio aplicable;
- e. A asignar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del programa;
- f. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- g. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato;
- h. Recibir asesoría por parte de la Dirección, respecto al programa y a su componente;
- i. Contar con cualquier tipo de información que signifique cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado;;
- j. A que se les notifique por escrito y a través de correos electrónicos establecido para la comunicación entre ambas partes, respecto de avisos o la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes; y

II. Obligaciones

- a. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- b. Proporcionar en tiempo y forma, toda la información que sea necesaria de conformidad con las reglas de operación;
- c. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervengan en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiadas;
- d. Utilizar el apoyo del programa para el objeto del mismo y conservar los bienes apoyados en su posesión por el tiempo mínimo de 2 años, en caso de equipamiento e infraestructura;
- e. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- f. Informar a la dependencia su aceptación o no, para recibir notificaciones por correo electrónico, proporcionado previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de una notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- g. Conservar los comprobantes Fiscales digitales por internet (CFDI), en los términos de la legislación aplicable;

- h. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Dirección, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- i. Mantener actualizados sus datos en el padrón de apicultores, organizaciones, empresas e instituciones involucradas en la actividad apícola, de acuerdo a lo establecido en cada componente.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en las reglas de operación.

La Dirección promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad.

Artículo 23. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará por género (hombre/mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Capítulo X

Obligaciones del Municipio de Guanajuato

Artículo 24. El Municipio de Guanajuato, por conducto de la Dirección, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Publicar y difundir las presentes reglas de operación;
2. Dictaminar la factibilidad de otorgamiento de los apoyos solicitados;
3. Inspeccionar y verificar físicamente los bienes a entregar con motivo de los apoyos autorizados;
4. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten las unidades de producción beneficiadas;
5. Levantar el acta de entrega-recepción de los bienes a entregar con la participación de la persona beneficiadas;
6. Propiciar la difusión de la información pública que derive del programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;

7. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las unidades de producción beneficiadas del programa
8. Cancelar en forma total o parcial los apoyos en caso de que la persona beneficiada no cumpla con lo previsto en las presentes reglas de operación, así como en aquellos casos en que la persona beneficiada no suscriba los instrumentos jurídicos correspondientes o no realice la aportación del recurso que le corresponda;
9. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pomenorizado de las metas de cada componente del programa;
10. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa y sus componentes, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación y legislación aplicable.

Capítulo XI

Método de comprobación de gastos y resguardo de documentación en expedientes de evidencia probatoria

Método de comprobación de gastos

Artículo 25. La comprobación del gasto público, se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto de apoyo otorgado y las aportaciones de las unidades de producción beneficiadas, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen a continuación y no contener tachaduras o enmendaduras:

1. Los comprobantes Fiscales digitales por internet, (CFDI) que comprueben los bienes adquiridos, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el impuesto al valor agregado (IVA) desglosado (en su caso);
2. Los componentes deben contener la descripción de los bienes adquiridos;
3. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto, y con diferentes proveedores, además de lo anterior, se deberá presentar una relación de los comprobantes fiscales y de gastos efectuados;

Evidencia física de la aplicación de los recursos, tales como: memoria fotográfica, listas firmadas, etc.

Resguardo de la documentación comprobatoria

Artículo 26. La Documentación original de los apoyos otorgados, será responsabilidad de la Dirección cuando se haga el cotejo, así como del resguardo, custodia y archivo de los expedientes e información que ampare la documentación en copia simple según el artículo 10 de éste, de las unidades de producción beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos en las unidades de producción beneficiadas, serán revisadas con su documentación soporte y resguardada por la Tesorería Municipal, a través de la Coordinación General de Finanzas, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida. Dicha Información será conservada durante el tiempo que señale la normativa aplicable en la materia.

Capítulo XII

Procedimiento de denuncia

Artículo 27. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Dirección o ante el órgano interno de control del Municipio, a través de los siguientes medios:

Directamente en la Dirección ubicada en Centro de Convivencia Familiar El Encino, con domicilio de Pueblito de Rocha s/n, C. P. 36000, Guanajuato, Guanajuato; o ante el órgano interno de control del municipio, en ubicada en carretera Guanajuato-León Libre, Km. 5.5, Marfil, s/n.

La denuncia que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XIV

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 28. Los recursos municipales y su aplicación en el marco del programa, podrán ser auditados y evaluados por las entidades fiscalizadoras correspondientes.

Mecanismo de evaluación

Artículo 29. La evaluación del programa se realizará en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo XVI

Responsabilidad administrativa

Artículo 30. Con sujeción a las disposiciones de la ley de responsabilidades administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la Dirección, quedan excluidos de participar con las personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos requeridos en las presentes reglas de operación.

Capítulo XVII

Disposiciones complementarias

Máxima publicidad e informativa

Artículo 31. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la ley de desarrollo social y humano para el estado y los municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"***.

La publicidad e información del programa deberá utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Municipio, empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Dirección General de Comunicación Social, conforme a la normativa aplicable.

Transparencia

Artículo 32. La Dirección, deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación en la materia.

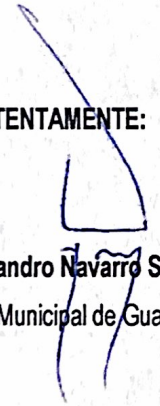
Transitorios

Artículo Primero. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y estarán vigentes durante ese ejercicio fiscal o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

Artículo segundo. Aprobadas las presentes reglas de operación, la Dirección es la única Unidad Administrativa con las atribuciones para realizar modificaciones posteriores.

Artículo tercero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal en la siguiente página: www.guanajuatocapital.gob.mx.

ATENTAMENTE:



Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal de Guanajuato